SE SUSCRIBE.

En Guadalajara. — Imprenta y libreria de Ruiz,

En Sigurnza.—Casa de D. Jerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MEN LA CAPITAL	Un mes 1 Tres id 4 Seis id 9	50
FURRA DE LA GAPITAR	(Un mes 2	50 50

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL.

an-C.---

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y La Serenísima Señora Princesa de Astúrias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION PRIMERA.

(Gaceta del 29 de Marzo de 1876.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE-INSTRUCCION PUBLICA.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la câtedra de Fisiología, dotada con 3.000 pesetas, que segun el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que descenser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, a contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de Doctor en Medicina y Cirugia.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus soicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirv n, y los que no esten en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Marzode 1876. — El Director general, Joaquin Maldonado Macanaz.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 4.

Les Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia suscritos al fondo Nacional, para atender á los inutilizados en campaña, huérfanos y vindas de los muertos glorios samente en ella, segun mis circulares de 2 y 28 de Marzo último, insertas en los Boletines oficiales números 27 y 38 respectivamente, podrán desde luego remitir á la Secretaría de este Gobierno, las cantidades con que hayan acordado contribuir á tan laudable fia, bien por persona debidamente autorizada, por giro mútuo ó por los medios que juzguen oportunos dentro del plazo más breve posible.

Guadalajara 6 de Abril de 1876.

Antonio Alcala Galiano.

de faller. 5. mil Mongas.

HAMULUULLERUU ALUTA

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º— Montes.

El dia 15 del actual y hora de las doce de su mañana, se subastarán ante el
Sr. Alcalde de Olmeda de Jadraque, ocho
cargas de leña, que procedentes de cortas
fraudulentas y decribos por los vientos, se
hallan depositadas en aquel Ayuntamiento, para cuya subasta servirá de tipo la
cantidad de nueve pesetas.

Guadalajara 5 de Abril de 1876.

El Gobernador,
Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 6.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—
Montes.:

El dia 15 del actual á las doce de su mañana, se subasta ante el Sr. Alcalde de Hita, veintiseis palos de roble, depositados en aquel Ayuntamiento, para cuya subastan ser virá de tipo la cantidad de cuatro pesetas cincuenta céntimos.

Guadalajara 5 de Abril de 1876.

El Gobernador, Antonio Alcalá Gallano.

DE GUADALAJARA.

Comision permanente.—Presupuestos.

ntrafes dever green,

marking by deber, quedaran

Los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se expresan, no han remitido todavia la copia del Presupuesto municipal del año económico de 1875 à 76 y cuyo ejercicio principió á regir en 1.º de Julio pasado. En su vista, esta Comision permanente ha acordado advertirles que el dia 20 del corriente mes, expedirá plantones contra los Alcaldes y Secretarios que hasta aquella fecha no hayan cumplido con lo dispuesto en el art. 158 de la ley de 20 de Agosto de 1870.

Guadalajara 3 de Abril de 1876.—El Vicepresidente, Eugenio Muñoz.

Relacion de los pueblos cuyos Ayuntamientos no han remitido la copia certificada del Presupuesto municipal del año económico de 1875 á 76.

Partido de Atienza.

Albendiego, Alcorlo. Aldeanueva de Atienza. Alienza. Bañuelos Cabezadas (Las). Cañamares. Congostrina. Gascueña. Hiendelaencina. Hijes. Huerce (La). Miñosa (La). Nava de Jadraque (La). Navas (Las). Palancares. Prádena. Rebollosa de Jadraque. Riofrio. Romanillos de Atienza. Semillas. Somolinos. Toba (La). Ujados. Valdeleubo.

La Direccion general de Impuelos

Partido de Brihuega.

Alarilla.-Balconete.-Barriopedro.-Brihuega.-Cañizar.-Carrascosa de Henares.Gajanejos.- Hontanares.-Ledanca.-Masegoso.-Muduex.-Olmeda del Extremo.Romancos.-San Andrés del Rey.-Solanillos del Extremo.-Torija.-Trijueque.-Valderrebollo. Valfermoso de Tajuña.-Villaviciosa.-Yela.-Yélamos de Arriba.

Partido de Cifuentes.

Ablanque.--Alaminos.--Armallones.--Canales del Ducado. Canredondo.--Carrascosa de Tajo.-Cereceda.-Cifuentes.--Cogollor. Duron. Gárgoles de Abajo.-Henche.-Hortezueta de Ocen.-Huertahernan-do.-Huetos.-Ocentejo.-Padilla de Medinaceli ó del Ducado.-Renales. Riva de Saelices (La).-Sotillo.-Sotodosos.-Torrecuadrada de los Valles.-Trillo.-Valdelagua.-Valtablado del Rio.-Villarejo de Medina.-Zaorejas.

Partido de Cogolludo.

Aleas. - Almiruete. - - Arbancon. - Bocf-gano. - Campillo de Ranas. - Cardoso (El). - Cerezo. - Málaga. - Malaguilla. - Membrille - ra. - Mesones. - Mierla (La). - Montarron. - Peñalva. - Puebla de Valles. - Tamajon. - Tor-tuero. - Uceda. - Valdenuño Fernandez. - Valdepeñas de la Sierra.

Partido de Guadalajara.

Azuqueca.—Casar de Talamanca (El).—Chilooches.—Ciruelas.—Fontanar.—Gala—pagos.—Guadalajara. Quer.—Tórtela. Val—darachas.—Valdeaveruelo.—Villanueva de la Torre.—Yebes.

Partido de Molina.

Alcoroches.—Algar.—Alustante.—Aragoncillo.-Castilnuevo.—Checa.—Chequilla.—
Corduente.-Mejina.—Molina.-Olmeda de
Cobeta (La) —Peralejos.-Piqueras.-Rillo.—
Rueda. —Setiles.-Terraza.-Tortuera.—Tovillos.-Valhermoso.

Partido de Pastrana.

Albalate de Zorita.-Almonacid de Zorita.-Aranzueque. Drieves.-Escariche.Fuentelaencina.-Fuentenovilla.-Illana.Mazuecos.-Mondejar. Pastrana.-Peñalwar..
Romanones.-Sayaton.

Alcocer. Alóndiga. Casasana. - Castilforte. Hontanillas. Olivar (El) Pareja. Recuenco (El). Sacedon.

Partido de Siguenza.

Almadrones .- Bujalaro .- Bujarrabal .-Castejon de Henares.-Castilbianco. Corles. Fuensaviñan (La). - Mandayoner-Mi- SECCION DE ADMINISTRACION. - NEGOCIADO ESPECIAL. - rabueno. Negredo. O medillas.- Palazuelose Pelegnina. Santiuste Fauca. Siguenza -Torremocha del Campo. Torremocha i de Jadraque. Torrevaldealmendras. Torlonda.- Villaseca de Henares.

COMISION PERMANENTE

BE LA EXCHA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de la sesion celebrada por la misma el dia 17 de Marzo de 1876.

Se abrió la sesion á las doce de la mañana, bajo la presidencia accidental del señor D. Isidoro Ruiz, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados don Antonio Molero y D. Hermenegildo Perez.

Se dió lectura del acta de la sesion anterior y quedó aprobada. 🧎 🚺

La Comision se ocupó de una incidencia de quintas de Tortuera, de la primera reserva de 1874; hasta la una y cuarto de la tarde en que terminó la sesion .- El Secretario, Miguel Ruiz y Forrent. - V. B. - El Vicepresidente accidental, Ruiz H ob obtins 4

Extracto de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excelentisima Diputacion provincial, el dia 18 de Marzo de 1876.

Alarilla - Halcone Harrionedro. - Bri-

Se abrió la sesion a las doce de la mañana, bajo la presidencia accidental del señor D. Isidoro Ruiz, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Fernando Güici, D. Antonio Molero y don Hermenegildo Perez. 100 .00100 .10102

La Comision se ocupó de una incidencia de quintas de Siguenza de la reserva de 1873; y despues de los siguientes asuntos de carácter ordinario.

- Alcocer. - Incidencias de Contabilidad municipal - Hecha cargo la Com ision de las atendibles razones ex-Puestas por los Alcaldes respectivamente de los años de 1868 à 1874 inclusiwe, y D. Vicente Ballesteros, Depositario de fondes municipales de Alcocer desde 1868, hasta la fecha, con relacion a la imposibilidad de rendir las cuentas que les corresponde en el perenterio plazo que se les ha señalado, por carecer de la documentacion necesaria al efecto, la Comision acordó que los interesados por sí, ó autorizando persona competente se presente en esta Diputacion à tomar los apuntes que necesiten de las copias de los presupuestos que existen en el archivo de la misma, disponiendo al propio tiempo la Comision ampliarles el término para la dacion de las cuentas de que se trata, hasta el 20 de Abril próximo.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo la una y cuarto de la tarde. El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent .-El Vicepresidente accidental, Ruiz.

SECCION TERCERA.

ADMINSTRACION ECONÓMICA

DE LA

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Derechos reales.

Habiendo entrado el país por efecto del inapreciable beneficio de la paz en un estado normal y ordinario, forzoso es que se encancen los servicios todos de la Administracion públics, y como consecuencia, que recobre la Hacienda los derechos que la corresponden y tiene consignados en las leyes de presupuestos y otras de carácter especial.

Entre los que han sufrido una marcada perturbacion, y han ocasionado lesiones más considerables al Tesoro público en los tiempos de revueltas en que por desgracia ha pasado la Nacion, son los que se relacionan con el derecho que devenga la Hacienda como consecuencia del movimiento traslativo de la propiedad, en los cuales, por ignorancia unos, por malícia quizás, otros, y los más por diletar el pago de lo que devengan diches actos traslativos, no han formalizado ni presentado á los respectivos registros de la Propiedad multitud de testamentarias, de cesiones, de compras-ventas y otros actos en que se devenga aquel derecho, sin tener en cuenta los graves incovenientes, y lo que perjudica à la propiedad individual el tenerla sin título legitimo de adquirir para hacer de ella el uso que se estime por conveniente; y resuelta como se halla esta Jefatura económica álque, así este servicio, como los demás se normalice hasta que desaparezca la grandisima defraudacion que se viene cometiendo, ha acordado hacer un llamamiento á todos los que puedan hallarse interesados en la defraudación, á que con toda urgencia formalicen sus contratos de adquirir, y à que los presenten en los Registros de la propiedad del partido en que los bienes se hallen enclavados, al efecto indicado de que desde luego se haga la inscripcion y el pago de los derechos que los respectivos centratos devenguen, con el bien entendido de que los que lo demoren ó en cualquiera forma se desentiendan de este includible deber, quedarán desde luego sujetos al procedimiento de investigacion, como ya lo están quinientas y más testamentarías que han sido ya denunciadas, y á las cuales se signen los expedientes determinados por Reglamento. e digioning dicioneje ovyo

Enunciado mi propósito, que no lleva otra mira que la de evitar los perjuicies que babian de cessionarse à los que se vean bajo la presion de un expediente de investigacion, espero que será atendida la leal excitacion que dirijo á todos por la presente orden circular, pero si lo que no creo, se desentiende alguno de hacerlo, que cuente seguramente con el perjuicio que con su resistencia habrán de sufrir sus intereses of other mon on solvening

Encergo muy expecialmente á los Sres. Alcaldes que exporgan al público, lo menos por quince dias, el presente Boletin oficial, para que llegue á noticia de los interesados, sin perjuicio de que por su parte les excite al cumplimiento extricto de este deber.

Guadalajara 31 de Marzo de 1876.-El Jefe de la Administracion económica, José Palacios.

SECCION ADMINISTRATIVA. - ESTANCADAS.

La). Ujudga. Valdololbo. La Direccion general de Impuestos

por orden de 8 del actual se ha servido nombrar Agente del Impuesto de ventas en esta provincia á D. José Westermayer.

Lo que hago seber en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes, autoridades de esta provincia y del público en general.

Guadalajara 30 de Marzo de 1876. -El Jefe de la Administracion, José Palacies.

de porter-

La Direccion general de Rentas Estancadas con fecha 13 de Marzo próximo pasado manifiesta à esta Administracion: «Que en los sorteos celebrades en este dia para adjudicar un premio de 625 pes tas concedido á las huérfanas de militares y ratriotas muertos en la pasada guerra civill, y otro de igual cantidad otorgado por Decreto de 17 de Setiembre de 1874, á las huérfanas de militares y patriotras muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, ha cabido por suerte el primero á D.ª Leonor Josefa Sola, hija de D. José, Mliciano Nacional de la villa de Moya, y el segundo à D.ª Micaela Mir Quer, hija de D. Aniceto, carabinero de la Comandancia de Gerona.»

te Boletin oficial para que llegue á conocimiento de las interesadas.

Guadalajara 3 de Abril de 1876. El Jefe de la Administracion, José Palacios.

SECONDIA SECURIDA. VACANTE DE ESTANCO.

Hallandose en este caso el del pueblo de Valdeaveruelo por dimision del que le desempeñaba, he acordado anunciarlo en este Boletin oficial para que los que deseen interesarse para obtenerlo, puedan dirigir sus solicitudes à esta Administracion económica dentro del término de ocho dias; teniendo entendido que se atenderá con preferencia á los licenciados del Ejército y de estos los que mejores notas tengan y mayores garantias presenten para tener convenientemente surtido el establecimiento: de toda clase de efectos, el malerose a

Guadalajara 29 de Marzo de 1876 El Jefe de la Administracion, José Pabilamente autorizada, por giro nauligiosal

> SECCION dQUINTAsh ortacl - Organista Commission of the Land

ANUNCIOS OFICIALES. Antonio allante dallano,

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valfermoso de las Monjas.

Por Trifon Santa María, de esta vecindad, se me ha dado parte que el dia 23 del actual, desapareció de esta villa su hijo Casiano, desde la casa de una hermana, indocumentado, ignerándose su paradero á pesar de las diligencias practicadas. Por lo tanto, ruego y encargo á todas las autoridades y demás, que forman la policia judicial, indaguen por cuantos, medios sugiere su celo, para la busca del mismo y conduccion a esta Alcaldia, para entregarlo al padre que lo reclama! - Sus señas son: de 14 años de edad, estatura regular, pelo rubio, color quebrado; viste pantalon de pana roja, chaleco de color. chaquetilla de paño, gorra de pellejo á la cabeza, zapates mediados y lleva una

manta pequeña de aperos de ganado, atajoneada.

Valfermoso de las Monjas 31 de Marzo de 1876. - El Alcalde, Alajo Ramos.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Moratilla de los Meleros.

she Se halla vacante la plaza de Médico Girujano de esta villa, desde el 1.º de Julio próximo; su dotación consiste en 500 persetas por beneficencia, cobradas del presupuesto municipal, por trimestres vencidos, además las igualas voluntarias que contrate con el Vecindario.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento, acompañadas de la hoja de méritos y servicios y certificacion de conducta, en término dev inte dias, pasados los cuales se proveera.

Moratilla de los Meleros 2 de Abril de 1876. - El Alcalde · Presidente, José Prades. - P. A. del A. - Juan M. Gallego.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arroyo de Fraguas y agregado Santotis.

Los contribuyentes por territorial en este término que hayan sufrido alteracion en su riqueza contributiva durante el presente año, ó sea desde la última rectificacion del amillaramiento, pueden presentar en la Secretaria de Lo que se anurcia por medio de es este Aguntamiento en el término de treinta dias, contados desde la fecha las oportunas relaciones juradas que justifiquen la variacion de la propiedad rústica y urbana con la toma de razon en el Registro de la propiedad, o no presentandolas en todo caso dentro del término marcado, serán desestimadas.

Arroyo de Fraguas 11 de Marzo de 1876.-El Alcalde, Leon Domingo.-El Secretario, Paulo Cuevas.

Astirias conficement arta Cor-

LALGALDIA CONSTITUCIONAL de Hombrados.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en liempo oportuno la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derramade la contribucion territorial para el año económico de 1876 à 77, se hace priciso que los terratenientes en este pueblo presenten relaciones de las altas y bajas que hayan sufrido sus propiedades en la Secretaria de este Ayuntamiento en término de veinte diss, á contar desde el que aparezca inserto el presente en el Boletin oficial de la provincia, advirtiendo, que para ser admitidas han de hallarse inscritas en el Registro de la propiedad segun está prevenido, all a comemalyer cularb els Tholper

el Los Sres. Alcaldes de Campillo de Dueñan, Pobo y Morenilla, se serviráno dar la mayor publicidad á este anuncio.

Hombrados 12 de Marzo de 1876. El Alcalde, José Navarro. - P. S. M. Pedro Sanz, Secretario.

- ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Armallones.

Con el fin de que la Junta pericia de este distrito municipal pueda verificar en tiempo oportuno la rectificacion. del amillaramiento de la riqueza territorial, urbana y pecuaria que ha de servir de tase para la contribucion del año. económico de 1876 à 77, todos los contribuyentes de este distrito municipal, presentarán en el término de treinta dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia, relaciones de altas y bajas que su propiedad haya sufrido; pucs pasado dicho termino, o no estando las traslaciones de cominio en el Registro de la propiedad, no será admitida o para pagarlos la parte denignin

Armallones 13 de Marzo de 18761-El Alcalde, Fermin Gonzalo.-Pascual Gonzalo, Secretario. Estimat a ota aguas la sy esobneilimba incisar

ALCALDIA CONSTITUCIONAL RODI 1911 roq de Semillas. es olos neins

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de ser vir de base para la contribucion de 1876 á 77, todos los contribuyentes comprendidos en el mismo, presentarán en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de altas o bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente ano; pues pasado diche térmico, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Semillas 15 de Marzo de 1876. - El Alcalde Presidente, Manuel Gil.

ALCALDI CONSTITUCIONAL de Matarrubia.

Con el fin de que la Junta repartidora de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, pueda practicar la rectificacionn del amiliaramiento de la riqueza expresada en su éposa oportuna pana la derrama contributiva para el año próximo de 1876 á 77, se hace preciso que tanto los vecinos como hacendados forasteros de ella, presenten en el término de veinte dias las relaciones de altas ó bajas que su riqueza haya sufrido en el año económico corriente; en la inteligencia de que pasada dicha época, no serán admitidas, así como tampoco las traslaciones no verificadas legalmente. sua ob obitrua otalquios un co

Matarrubia 14 de Marzo de 1876. El Alcalde, Leoncio Soto.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL. I rou asou de Alaminos. sh consols !

Con el fin de que la Junta pericial de esta villa pueda practicar la rectificacion del amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería an época oportuna para la derrama contributiva del año próximo de 1876 a 77, se hace preciso que tanto los veciros como hacendados forasteros, presenten en término de treinta dias las relaciones de altas o bajas quo su riqueza haya sufrido en el año económico corriente; en la inteligencia de que pasada dicha época, no serán admitidas, así como tampoco las traslaciones no vericadas legalmente.

Alaminos 14 de Marzo de 1876.-EI Alcalde, Juan Rojo.

ATTHESE Y VIII BOOK HE LTY

Se tuepa at St. Alesta de la agent es ALCALDIA CONSTITUCIONAL about

- an behinilde Tierzo. of opmuna stan

Para que la Junta pericial de este dis trito pueda hacercien tiempo opertuno la rectificacion del amillaramiento de riqueza territorial, -urbanio y pecapria que ha de servir de base para la contribucion territorial de 1876 à 1877, todos los contribuyentes comprendides en el mismo, tanto vecinos como forasteros presentarán en término de veinte dias, contados desde el en que aparezeas la insercion del presente anuncio en el Bobitimoficial de la b provincia, listis e espectivos oblaciones dens alla l'o bejacque hayan sufrido en lel scor; ea riente ano; ples pasado dicho termino, dud no sierdo la traslacion de dominio con las formalidades debidas, no será admitida ninguna reclamación. sobsitav nagger

Tierzo 14 de Marzo de 1876. - El Alcalde, Francisco García. - El Secretario, Severiano Pablo? sh ogiment no ofneidi

pondiente al año ecorómico próximo, se hace preciso que todos los contribuyentes en este distrito municipal, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento, en término de veinte dias, à contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, las relaciones de alta ó baja que su propiedad haya sufrido en el presente año; advirtiendo que trascurrido este plazo, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no seran admitidas. A olas of clistoros al us

Castilmimbre 14 de Marzo de 1876. -El Alcalde, Antonio de Andrés. 1920

ALCALDIA CONSTITUCIONALO BELLA de Mochales. HORRIT SUD ie

Con el fin de que la Junta repartidora de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa. pueda practicar la rectificacion del amillaramiento de la riqueza expresada en su época oportuna, para la derrama contributiva del año próximo de 1876 à 77, se hace preciso que tanto los vecinos como hacendados forasteros de ella, presenten en el término de veinte dias las relaciones de altas ó bajas que su riqueza haya sufrido en el año económico corriente; en la inteligencia de que pasada dicha época, ó no siendo la traslación de dominio con las formalidades debidas, no podrá ser atendida ninguna reclamacion.

Mochales 15 de Marzo de 1876. El Alcalde Presidente, Manuel Cabezudo.-Por su mandado.-Blas Martin, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bujalaro.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del apéndice à la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año económico !

de 1876 à 77, todos los contribuyentes por dicho concepto, presentarán en término de treinta dias, a contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oftcial de la provincia, las relaciones de altas o bajas que su propiedad haya sufrido en el año actual, terminado que sea dicho período, o no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de propie dad de la cabeza de partido, no será admitida reclamacion alguna.

Se suplica à los Sres Alcaldes de Guadalajara, Cendejas declar Torre, Jiruleque, Matillas, Pattraque, Williamova, Si-1 guenza y Maranchon, se sirvanidaria ma-

Alcalde, Santiago Benito - Fausto de la Vega Sancho, Secretario et le staq esad

77, es in Hepenseblema ne tanto los ve-

ALCALDIA CONSTITUCIONAL ed officer de El Ordialera comeim

Para que la Junta pericial de este ALCALDIA CONSTITUCIONAL de distrito pueda en su dia proceder a la -naise ode Castilmimbres obassqueuq formacion del apéndice y rectificacion ueA fin de que la ljunta pericial de del amillaramiento que ba de servir de esta villa pueda proceder en su dia a la le base para el repartimiento de la conformacion del amillaramiento que ha tribucio territorial correspondiente al de servir de base pa a el repartimiento raño económico de 1876 a 77, todos de la contribu ion de in muebles, culti- los contribuyentes vecinos y forasteros vo y ganaderia de este pueblo, corres-la que tengan variación de alta o baja en el corriente ano, presentarán las debidas relaciones en la Secretaria de este Ayuntamiento en termino de treinta dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia; pues pasado dicho termino, y no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no seran admitidas. dasaog sup lagisimum

Se suplica al Sr. Alcalde de Aldeanueva de Atienza, de la publicidad correspondiente à este anuncio para que llegue à conocimiento de los contribuyentes que residen en dicho pueblo.

El Ordial 15 de Marzo de 1876 .-El Alcalde, Tomás Domingo.-Por su mendado. Pedro Domingo. a limts on an dis pueda ocuparse de

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Carabias.

Debiendo procederse a la formación del apéndice del amillaramiento de la riqueza rústica, prbana, pecuana y colonia que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el próximo año económico de 1876 à 77 de este distrito, se hace preciso que todos los contribuyentes cuya propiedad haya sufrido alteración en alta ó baja durante el año actual, presenten en la Secretaria de este Municipio en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, relaciones detalladas del movimiento que han tenido en su riqueza; advirtiendo, que es indispensable la presentacion de los títulos de propiedad debidamente registrados en el de la propiedad de este partido, de toda traslacion de dominio, sin cuyo requisito no podrá ser atendida ninguna reclamacion ni surtirá los efectos legales à que se dirige.

Se suplica à les Sres. Alcaldes de los pueblos de El Atance, Huérmeces, Olmeda de Jadraque, Palazuelos, Si-

güenza y Ures, den al presente la mayor publicidad posible para que no se alegue ignorancia vudistnos sol soloT

Carabias 15 de Marzo de 1876. — El Alcolde, Francisco de la Torre. - El Secretario, Narciso Barahona. Ing eldeumet

ALCALDIA CONSTITUCIONAL ol oup de Hontanillas

-SidadJunteopericial degeste distrito ha de cumplir con la exactiona debida en-la rectificacion del amilaramiento que hadeds avir de base para el reparacio to de la contribucion de inmuebles de la de ano proximo de 1876 a 175 se hace pre tot yor tubliendell'a este anuncione ne à ench cisc que todos dos dontribuyentes, veci-Bujalaro 13 de Marzo del 1876 - Rio nos y follasteros, l presenten en esta Secretaria relaciones de las altas y bajas sufrides desde quer formo el último reparto vigente y esto en termino de veinte dias, contados desde que se anuncie el presente en el Roletin oficial de esta provincia; pues pasado dicho plazo, y no estando la traslacion de dominio ajustada, á las prescripciones vigentesono será admitida ninguna cobor

- Hontanillas 15 de Marzo de 1876, ages P. O. Bernardino Rebello, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL CHIM

Debiendo procederse a la formacion del apéndice del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana, pecuaria y colonia que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del próximo año econômico de 1876 á 77 de este distrito municipal, se hace. preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en sus propiedades por alta o baja en el año actual, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento en el termino de veinte dias, contados desde la intercion de este anuncio en el Boletin oficial, relact ciones detalladas del movimiento que b han tenido en su riqueza; advirtiendo, d que pasado dicho plazo, ó no constando s en los títulos que deben presentarse las traslacion de dominio registrada en elv de la propiadad del partido, no seran atendidas las que se presenten. ebast aob

anQueiolorde Marzo de 1876. - El Al-le calde, Luis Fernandez nionier savito quar

ins que au propiedad en syrva sufrido en el ON ALCALDIA CONSTITUCIONAL cidicach ch dea Yebra. si obnatas ou è

Los contribuyentes por territorial: en este disirito cuya propiedad haya sufrico movimiento desde que se hizo el reparto de dicho concepto para el presente ano económico, presentarán para que produzcan los oportunos efectos en el que ha de hacerse para el próximo de 1876 à 77, en el término de veinte dias, contados desde la fecha del Boletin oficial en que se inserte este anuncio, las debidas relaciones en que se exprese dicha alteración, acompañadas de los documentos inscritos en el Registro de la propiedad que a su ti mpo les serán devueltos, en la Secretaria de este Ayuntamiento; apercibidos, de que faltando este último requisito ó pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas.

Yebra 18 de Marzo de 1876.-El Alcalde, Pablo Ambite. - El Secretario, Claudio Canora.

de Torremocha de Jadraque.

Todos los contribuyentes en este distrito vecinos y forasteros que hayan tenido alteracion ó baja en su riqueza inmueble, cultivo y ganadería, presentarán en la Secretaría municipal en el término de treinta dias, á contar desde la fecha, relacion duplicada que lo acredite, acompañando documento inscrito en el Registro de la propiedad, con objeto de que la Junta de evaluacion forme el amillaramiento base del repartimiento de la contribucion territorial del año de 1876 á 77.

Torremocha de Jadraque 18 de Marzo de 1876.-El Alcalde, Ignacio Brabo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Monasterio.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder à la rectificacion del amillaramiento de la contribucion territorial que ha de servir de base para el año económico de 1876 á 77, todos los contribuyentes inscritos en el repartimiento, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido durante el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no serán admitidas.

Monasterio 16 de Marzo de 1876. — El Alcalde, Narciso de la Cruz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Majaelrayo.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda en su dia proceder á la formacion del apéndice y rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial, correspondiente al año de 1876 á 77, todos los contribuyentes vecinos y forasteros, presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia, sus respectivas relaciones las de altas y bajas que su propie lad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho plazo ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida reclamación alguna.

Majaelrayo 16 de Marzo de 1876.-El Alcalde, Juan Blas.—Por su mandado. -- José Vicente, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Moratilla de los Meleros.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda haceren tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, urbana y pecuaria que ha de servir de base para la contribucion de 1876 77, todos los contribuyentes comprendidos en el mismo presentarán en el término de veinte dias, contados desde la insercion del presente en el Boletin oficial de esta provincia, sus respectivas relaciones de alta y baja que hayan sufrido en el corriente año; pues pasado dicho tér-

mino é no presentar la traslacion de dominio registrada en el de la propiedad, no serán admitidas.

Los Sres. Alcaldes de Tendilla, Fuentelaencina, Fuentelviejo y Renera, darán la publicidad necesaria á este anuncio.

Moratilla de los Meleros 17 de Marzo de 1876.—El Alcalde, José Prades.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Andrés del Congosto.

Con el fin propio de que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse de los trabajos importantes que la ley pone à su cargo sobre rectificacion del amillaramiento de riqueza territorial, urbana y pecuaria, que ha de servir de base para el repartimiento de 1876 á 77, es indispensable que tanto los vecinos como forasteros comprendidos en el mismo, presenten en término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia las oportunas relaciones de alta ó baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año económico; pues pasado dicho término ó no presentar la traslacion de dominio registrada en el de la propiedad sobre la riqueza rústica ó urbana, no serán admisibles.

San Andrés del Congosto 17 de Marzo de 1876.—El Alcalde.—P. O.— Francisco J. Gil.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Copernal.

Los contribuyentes en este término municipal que posean fincas rústicas y urbanas y sean colonos y ganaderos, presentarán las relaciones de altas y bajas que su riqueza haya experimentado durante el año de 1875 76, en el plazo improrogable de treinta dias, pasados los cuales no se admitirán, así como tampoco si no están autorizadas con documentos legales, á fin de que la Junta en su dia pueda ocuparse de la base riqueza para la derrama de 1876-77. Para la presentacion de relaciones estará abierta la Secretaría del Ayuntamiento de sol á sol.

Copernal 17 de Marzo de 1876.—
El Alcalde, Valentin Lúcas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cobe ta.

Con objeto de que la Junta pericial de este distrito pueda dar principio a los trabajos del apéndice del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el año próximo económico de 1876-77, se hace preciso que los contribuyentes que tengan variacion de altas ó bajas en sus fincas, las presenten en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, teniendo entendido que no se admitirá ninguna que no venga visada por el Registro de la propiedad del partido, las cuales serán presenta. das en la Secretaria de este Ayuntamiento, y sin cuyo requisito no se oirá Olmeda de Jadraque, Palaza de do mio

Se ruega al Sr. Alcalle de la Olmeda y demás pueblos colindantes, den á este anuncio la mayor publicidad para que los contribuyentes de aquellos pueblos no aleguen ignorancia.

Cobeta 18 de Marzo de 1876.—El Alcalde, Pedro Checa.—Por su mandado.—Basilio Aguado.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Taravilla.

Con objeto de que la Junta pericial de este pueblo pueda en su dia proceder á la formacion del apéndice del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial, correspondiente á el año económico de 1876 á 77, todos los contribuyentes vecinos y forasteros que tengan variacion de alta ó baja en el corriente, presentarán las debidas relaciones en la Secretaria de ste Ayuntamiento en término de veinte dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia; pues pasado dicho término, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido, no será a lmitida ninguna de las referidas relaciones.

Taravilla 18 de Marzo de 1876.— El Alcalde, Hermenegildo Benito.— P. S. M.—Pedro Benito, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aranzueque.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder à la rectificacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1876 á 77, se hace preciso que todos los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido variacion en su riqueza, presenten en la Secretería de este Ayuntamiento en término de treinta dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, las relaciones de altas ó bajas que su propiedad haya sufride; que trascurrido este plazo, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no serán admitidas.

Aranzueque 16 de Marzo de 1876.— El Alcalde, Leon Sanchez.—P. S. M.— Prudencio Salas Puente, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gualda.

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, urbana y pecuaria que hade servir de base para la contribucion de 1876 à 77, todos los contribuyentes comprendidos en el mismo, presentarán en el término de treinta dias, contados desde el en que aparezca la insercion en el Boletin oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de altas y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término, ó no estando pasadas por el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion. 100 Manual aup sty nor 15 400

Gualda 17 de Marzo de 1876.—El Alcalde, Tomás de la Roja.—El Secretario, Juan Francisco Sanz.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

INTERESANTE A TODO CONTRIBUYENTE.

En atencion á tan favorecido como he sido por los muchos contribuyentes que de mí se han servido para pagarlos la parte de papel para el empréstito, hoy les ofrezco mis servicios para reducírselo á láminas en esta Administracion: admitiéndose ya al cange todos los recibos, y por cuya operacion solo se cobra un l por 100. Tengan presente que hoy solo se admiten al cange, los pagos hechos ántes del 1.º de Julio de 1875.

Se compra toda clase de recibos y papel del Estado.

Guadalajara 9 de Marzo de 1876.—Nicolás Cuesta.

TORZALES DE SEDA, AGUJAS.



VENTA Á PLAZOS

DE 14 RS. SEMANALES

SIN AUNENTO ALGUNO EN LOS PRECIOS Ó 10 POR 100 AL CONTADO

ENSEÑANZA GRATIS Á DOMICILIO.

Acaba de llegar á esta capital, para muy poco tiempo, un representante de LA COMPAÑÍA FABRIL SINGER DE

NUEVA-YORK Y LONDRES.

con un completo surtido de sus muy célebres y acreditadísimas

MÁQUINAS PARA COSER,

para la familia, modista, sastres, sombrereros, zapateros, etc., etc., puestas al alcance de todas las fortunas, por lo insignificante de sus pagos para su adquisicion.

Para catálogos ilustrados con lista de precios y las condiciones de venta a plazos, dirigirse á su despacho, calle Mayor baja, fonda de Cristo, ó al Depósito central, 35. Carretas,

MADRID.

Se venden varias fincas en el término de Usanos, propias de don Cipriano Gonzalez de Velandre, vecino de Madrid, que vive calle de la Amnistia, núm. 6.

IMPRENTA DE JOSE RUIZ Y HERNANO.